

Supremo N° 053-2022-PCM, ha previsto respecto a los directivos públicos de nivel nacional de órganos de línea y de administración interna de organismos reguladores, organismos constitucionalmente autónomos, organismos técnicos especializados, organismos públicos ejecutores, poder judicial, el cumplimiento de requisitos mínimos relacionados a formación académica, experiencia general y específica;

Que, asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que, respecto a la verificación de impedimentos para el acceso a la función pública, el informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. De encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al citado Reglamento. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a las personas propuestas la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado;

Que, con documentos de vistos, se propone a la profesional para ocupar el cargo de confianza de Director/a II de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del CONADIS, siendo necesario dar por término la designación temporal efectuada mediante Resolución de Presidencia N° D000072-2023-CONADIS-PRE;

Que, a través de Informe N° D000009-2023-CONADIS-URH-CBA, la especialista jurídica de la Unidad de Recursos Humanos sostiene que la señora María Del Carmen Orihuela Vicuña De Estremadoyro cumpliría con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, no encontrándose impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública, adjuntando el Anexo de evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo de Director/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; documento que hace suyo la Unidad de Recursos Humanos a través de la Nota N° D000645-2023-CONADIS-URH; por tanto, resulta viable su designación en el citado cargo de confianza;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE; y, la Resolución Suprema N° 005-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 21 de julio de 2023, la designación temporal del cargo de confianza de Director II de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (CAP N° 0029) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) en el señor Noam Dante Valentín López Villanes, Asesor de Gerencia General del CONADIS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 21 de julio de 2023, a la señora María Del Carmen Orihuela Vicuña De Estremadoyro, en el cargo de confianza de Directora II de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (CAP N° 0029) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Artículo 2.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA PILAR PIRO MARCOS
Presidenta
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

2198191-1

PRODUCE

Aprueban diversas Normas Técnicas Peruanas referentes a papa y derivados, sachá inchi, cacao y chocolate, calidad de agua, gas licuado de petróleo y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008-2023-INACAL/DN

Lima, 14 de julio de 2023

VISTO: El acta de fecha 27 de junio de 2023 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo



36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Papa y sus derivados, b) Sacha inchi y sus derivados, c) Cacao y chocolate, d) Frutas amazónicas y derivados, e) Gestión de la calidad e inocuidad alimentaria, f) Calidad de agua, g) Gas licuado de petróleo, h) Petróleo y derivados. Combustibles líquidos, i) Gas natural seco, j) Fertilizantes y sus productos afines, k) Gestión de proyectos, programas y portafolios, l) Bebidas no alcohólicas, proponen aprobar 16 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y dejar sin efecto 05 Normas Técnicas Peruanas; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N°006-2023-INACAL/DN.PN de fecha 20 de junio de 2023, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y el informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°088-2019-INACAL/PE, renovado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 037-2021-INACAL/PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2023-INACAL/PE; en sesión de fecha 27 de junio del año 2023, acordó por unanimidad aprobar 16 Normas Técnicas Peruanas, y dejar sin efecto 05 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 011.808:2023	PAPA Y DERIVADOS. Puré de papa deshidratada. Requisitos. 1ª Edición
NTP 104.108:2023	SACHA INCHI. Aceite de sachá inchi para uso cosmético. Especificaciones. 1ª Edición
NTP 107.313:2023	CACAO Y CHOCOLATE. Determinación de acidez y pH del cacao durante la poscosecha. Método de rutina. 1ª Edición
NTP 125.004:2023	FRUTOS DE PALMERA. Buenas prácticas de manufactura para la producción de aceite de aguaje. 1ª Edición
NTP 204.035:2023	PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. Harina de pescado. Clasificación y requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 204.035:1985 (Revisada el 2010)
NTP 712.010:2023	GESTIÓN DE LA CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA. Directrices de buenas prácticas de higiene para la prestación del servicio de alimentos y bebidas a domicilio. 1ª Edición
NTP 360.512:2023	CALIDAD DE AGUA. Nitrógeno total. Método de Persulfato. 1ª Edición
NTP 360.513:2023	CALIDAD DE AGUA. Método de preparación de agua grado reactivo. 1ª Edición

NTP 910.002:2023	GAS LICUADO DE PETRÓLEO. Equipos y accesorios para GLP. Inspección y ensayo de camiones tanque y camiones sistema para gases licuados de petróleo. 1ª Edición
NTP 321.088:2023	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Método de ensayo normalizado para la determinación de la presión de vapor (Método Reid). 2ª Edición Reemplaza a la NTP 321.088:2002
NTP 111.011:2014/MT 2:2023	GAS NATURAL SECO. Sistema de tuberías para instalaciones internas residenciales y comerciales. MODIFICACIÓN TÉCNICA 2. 1ª Edición
NTP-ISO 15959:2023	Fertilizantes. Determinación del fósforo extraído. 1ª Edición
NTP-ISO 21503:2023	Gestión de proyectos, programas y portafolios. Orientaciones para la gestión de programas. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 21503:2018
NTP-ISO 21504:2023	Gestión de proyectos, programas y portafolios. Orientaciones para la gestión de portafolios. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 21504:2015 (revisada el 2021)
NTP 103.005:2023	REFRESCOS. Bebidas carbonatadas (Bebidas gaseosas). Requisitos. 1ª Edición
NTP 203.112:2023	REFRESCOS. Refrescos instantáneos. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 203.112:2011 (revisada el 2016)

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 204.035:1985 (Revisada el 2010)	HARINA DE PESCADO. Clasificación y requisitos. 1ª Edición
NTP 321.088:2002	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Presión de vapor de productos de petróleo. Método Reid. 1ª Edición.
NTP-ISO 21503:2018	Dirección y gestión de proyectos, programas y portafolio. Directrices para la gestión de programas. 1ª Edición
NTP-ISO 21504:2015 (revisada el 2021)	Dirección y gestión de proyectos, programas y portafolio. Directrices para la dirección y gestión de portafolio. 1ª Edición
NTP 203.112:2011 (revisada el 2016)	REFRESCOS INSTANTÁNEOS. Requisitos. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

2197170-1

Designan Asesor I de la Jefatura del FONDEPES

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000088-2023-FONDEPES/J**

Lima, 20 de julio del 2023